



CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 012

(08 AGO 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCLAMA EL DÍA DISTRITAL DEL COMUNERO, SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MERITO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales legales

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Proclámese como día del Comunero el 26 de Julio de cada año, con el fin de hacer reconocimiento a los mas sobresalientes, la lucha social y esfuerzo de los Comuneros del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: Crease la Orden Civil al Merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, en el grado de Tribuno de Oro y Plata , como estimulo a la labor realizada por los comuneros. Esta Orden será conferida por la Honorable Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias de conformidad al Presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DE LAS CARACTERISTICAS DE LA MEDALLA: La orden Civil al Merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ tendrá impreso en el anverso la esfinge del TRIBUNO DEL PUEBLO” José Acevedo y Gómez y en el reverso el escudo de Cartagena de Indias en donde se resalte el grado en que se concede.

ARTICULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGAR LA DISTINCIÓN: La orden Civil al Merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ se entregará todos los años en ceremonia especial que se realizará el día 26 de Julio de cada año.

PARAGRAFO PRIMERO: Para otorgar la Orden Civil al Merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ se integrará una comisión conformada por la Mesa Directiva, Presidente de las Comisiones Permanentes y el Director Técnico de Comunal de la Corporación, quienes serán los encargados de proponer, postular, seleccionar, escoger quienes hacen merito a la distinción , se pondrán a consideración previa presentación del Proyecto de Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta hoja de vida del comunero postulado a la distinción, formación, liderazgo, tiempo de servicio, gestión realizada a la comunidad, la comisión que se hace mención en el Parágrafo anterior tendrá la facultad para analizar las hojas de vida y conceder la Orden Civil al Merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ en el grado de Tribuno de Oro o plata según sea el caso.

ARTICULO QUINTO: Los gastos que ocasione la Orden civil al merito JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, estipulados en el presente Acuerdo, serán sufragados por el Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Acuerdo No. 015 de 1996.

24



CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 012

(08 AGO 2014)

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2014.

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Presidente

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2014, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintiuno (21) de Julio del 2014 y en Plenaria a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2014.

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente **Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROCLAMA EL DÍA DISTRICTAL DEL COMUNERO, SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MERITO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de Agosto de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN LEÓN HERNÁNDEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C. (D)

Reviso: Diana Martínez.

